



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DEL 2012. NUM. 33,004

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 0774/2012

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: *"Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley"* y el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo 274-2010, de fecha 27 de enero de 2011 que contiene la Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales, en sus Artículos 4 numeral 2) y 4), Artículo 7 de la misma Ley establecen: *"Son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales respecto a la administración de los bienes nacionales: ...Autorizar y registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales; ...Intervenir en todas las actuaciones administrativas del Sector Público que originen movimientos fiscales"*; y en su Artículo 7 establece que: *"En todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de*

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Números: 0774/2012, 0784, 0821 y 0822.	A. 1-6
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Acuerdos Nos.: 03-2012.	A. 7
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdo No. 521-2011 B-52 y (13/2011 S-B). AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-52
---	---------

bienes inmuebles del Estado, intervendrá la Dirección General de Bienes Nacionales."

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil once (2011), el Ingeniero OSMÍN BAUTISTA UCLÉS, actuando en su condición de Director del PROGRAMA NACIONAL SERVICIOS DE SALUD (PRONASSA), solicitó a esta Secretaría de Estado, se realizara el avalúo de un terreno ofrecido en carácter de donación al Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública, en el cual será construido el nuevo Hospital del Sur, ubicado en la ciudad de Choluteca, donación ofrecida por parte de la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., (CORBISE), debidamente constituida, encontrándose inscrita bajo el número 60 del tomo 337 del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Cortés.

A. 1

factura 08258

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Avalúo, integrada por la Dirección General de Bienes Nacionales, Tribunal Superior de Cuentas y la Procuraduría General de la República, procedió a realizar la inspección y avalúo que ordena el Artículo 10 de la Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales que contiene el Decreto Legislativo 274-2010, sobre el inmueble objeto de la Donación por parte de la Corporación de Bienes y Servicios (CORBISE).

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 75/2012 emitida por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, resolvió favorablemente a que se procediera a la elaboración de la Escritura Pública de Donación que contiene la Tradición de Dominio a favor del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública.

CONSIDERANDO: Que el Dictamen No. A.L. 14/2012-A, emitido por esta Dirección Legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, juntamente con la Dirección General de Bienes Nacionales, dictaminó favorablemente a que se procediera a la elaboración de la Escritura Pública de Donación de un terreno a favor del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, a través de la Dirección General de Bienes Nacionales, es quien ejerce la superintendencia de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 228 establece que; "La Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley."

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su Artículo 19, atribución No. 3) establece: "La sección de la Procuraduría tendrá a su cargo la Personería del Estado y será ejercida por el Procurador General, en el cumplimiento de las siguientes atribuciones: ...3) Comparecer en representación del Estado a las instrucciones del Poder Ejecutivo, y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación."

PORTANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 228 y 245 numeral 11) de la Constitución de la República de Honduras; Artículos 4 numeral 2) y 4), 7 y 10 de la Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales que contiene el Decreto Legislativo 274-2010 de fecha 27 de enero del 2011; Artículos: 11, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 19 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Abogada **ETHEL SUYAPAS ENAMORADO**, Procuradora General de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, proceda a autorizar la elaboración de la Escritura Pública de Donación que contiene tradición de dominio a favor del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud de un terreno propiedad de la **Corporación de Bienes y Servicios (CORBISE)**, ubicado en el sitio SANTA ROSA o SAN FRANCISCO DEL PALOMAR, en la jurisdicción del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, descrito como lote No. 2 con una extensión superficial de **VEINTIDÓS MANZANAS (22 Mnzs.)**, del cual se desprende la fracción de terreno que se pretende donar, siendo los límites y dimensiones especiales del terreno los siguientes: De la estación 0 a la estación 1, con rumbo Sur 35° 41' 58" Este, y una distancia de doscientos punto treinta y cuatro metros (200.34 Mts.) con Corporación de Bienes y Servicios, Corbise S.A.; de la estación 1 a la estación 2, con

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

rumbo Norte 54° 18' 02" Este, y una distancia de doscientos veintinueve punto cincuenta y seis metros (229.56 Mts.) con Corporación de Bienes y Servicios, Corbise, S.A., calle de por medio; de la estación 2 a la estación 3, con rumbo Norte 09° 41' 29" Oeste, y una distancia de doscientos veintidós punto noventa y uno metros (222.91 Mts.), con Corporación de Bienes y Servicios, Corbise, S.A., boulevard de por medio; de la estación 3 a la estación 0, donde comenzó la poligonal con rumbo Sur 54° 18' 02" Oeste, y una distancia de trescientos veintisiete punto treinta metros (327.30 Mts.), con Parques e Inversiones Industriales, teniendo el lote descrito un área de cincuenta y cinco mil setecientos setenta y siete punto ochenta y nueve metros cuadrados (55,777.89 M2), equivalentes a ochenta mil varas cuadradas (80,000.00 V2), que a su vez equivalen a ocho manzanas (8.0 Mz), e inscrito a su favor bajo el número 39 del Tomo 1293, en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Choluteca.

ARTÍCULO 2: La totalidad de los gastos en que se incurra por la escrituración e inscripción en el Registro respectivo del documento traslativo de dominio por la donación del inmueble, correrán por cuenta del **Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA)**, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en virtud de ser la beneficiaria de la donación. En relación a los honorarios profesionales, la Notaría del Abogado y Notario Vicente Martín Williams Zelaya, con carnet de colegiación número dos mil ciento cincuenta y ocho (No. 2158) y con exequátur número mil trescientos veintitrés (No. 1323), lo realizará Ad-Honorem, en un gesto de buena voluntad y en apoyo al pueblo de la zona Sur del país.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

MBA WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 0784

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 274-2010 de fecha 16 de marzo de 2011, en el artículo 4 que contiene las funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respecto a la administración de los Bienes Nacionales, le otorga las facultades de: 1) ..., 2) ..., 3) Llevar el Registro de cargos y descargos de los Bienes Nacionales administrados o custodiados por terceros.- Asimismo en el Artículo 7, establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de Bienes Inmuebles del Estado, intervendrá la Dirección General de Bienes Nacionales. El inmueble que tenga destino asignado se considerará cedido para su administración. El bien inmueble que está asignado a una determinada Dependencia del Sector Público o Institución de beneficencia legalmente constituida y que no cumpla la función para la que fue destinado, vencido el término señalado en la resolución que para tal efecto se emita, pasará de inmediato a la Dirección General quien podrá disponer de ellos previo a los trámites de Ley.

CONSIDERANDO: Que el inmueble solicitado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), pertenece al Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, el cual se encuentra en posesión de las Fuerzas Armadas de Honduras, a través del Décimo Primer Batallón de Infantería, ubicado en el municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, con el fin de dar paso a la ejecución del proyecto **Sistema de Interconexión Eléctrica para América Central (SIEPAC)**, según lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo No. 553-2004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 05 de abril de 2005.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), solicitó la adquisición de una fracción de terreno propiedad del Estado de Honduras, asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, para imposición de servidumbre en línea de transmisión 230Kv., para continuar con el desarrollo del proyecto **Sistema de Interconexión Eléctrica para América Central (SIEPAC)**.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Bienes Nacionales (antes Oficina de Administración de Bienes Nacionales) procedió conformar la Comisión de Avalúo la que estaba integrada por los siguientes representantes: un representante de la Contaduría General de la República, un representante del Tribunal de Cuentas, un representante de la Dirección Legal de la Secretaría de Finanzas, un representante de la Empresa Nacional de Energía